

y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de junio de 1999,

Vengo en conmutar a doña Isabel Sansegundo Peralta la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de junio de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

14706 REAL DECRETO 1028/1999, de 11 de junio, por el que se indulta a doña Mónica Santos Vielba.

Visto el expediente de indulto de doña Mónica Santos Vielba, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 1 de Valladolid, en sentencia de fecha 20 de febrero de 1998, como autora de un delito de robo, a la pena de un año de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de junio de 1999,

Vengo en conmutar a doña Mónica Santos Vielba la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de trescientos días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 500 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de junio de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

14707 REAL DECRETO 1029/1999, de 11 de junio, por el que se indulta a doña Josefa Sosa Hernández.

Visto el expediente de indulto de doña Josefa Sosa Hernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 5 de Las Palmas, en sentencia de fecha 30 de septiembre de 1991, como autora de un delito continuado de falsedad en documento mercantil, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y multa de 40.000 pesetas y un delito continuado de estafa, a la pena de dos meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1988, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de junio de 1999,

Vengo en indultar a doña Josefa Sosa Hernández las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de junio de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

14708 REAL DECRETO 1030/1999, de 11 de junio, por el que se indulta a don Antonio Zajara Martel.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Zajara Martel, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Cádiz, en sentencia de fecha 24 de marzo de 1998, como autor de un delito de abandono de familia, a la pena de dos años de arresto mayor y multa de 100.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio

durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre los años 1992 y 1998, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de junio de 1999,

Vengo en indultar a don Antonio Zajara Martel la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que satisfaga puntualmente las obligaciones impuestas en sentencia judicial y no vuelva a cometer delito doloso durante en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de junio de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

MINISTERIO DE DEFENSA

14709 RESOLUCIÓN 701/38365/1999, de 15 de junio, del Estado Mayor del Ejército del Aire, por el que se publica el fallo de los premios «Ejército del Aire 1999».

1. Premio Ejército del Aire, modalidad de Pintura, convocado por Resolución 701/38161/1999, de 9 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 75, del 29). El Jurado, constituido por:

Presidente: Excelentísimo señor General de División don José Sánchez Méndez, Jefe del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire.

Vocales:

Excelentísimo señor don Francisco José Portela Sandoval, Vicerrector de Ordenación Académica y Catedrático de Arte de la Universidad Complutense de Madrid.

Ilustrísimo señor don José Sánchez-Carralero López, Catedrático de Paisaje de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Complutense de Madrid.

Señor don José Pérez-Guerra Sánchez, Presidente de «Arte y Patrimonio, Sociedad Anónima» «El Punto de las Artes».

Ilustrísimo señor Coronel don Adolfo Roldán Villén, Secretario general del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire.

Señor Teniente Coronel don Carlos Catalá Vela, Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas.

Secretario: Señor Capitán don David Libreros Salvador, de la Oficina de Relaciones Públicas.

Una vez examinadas las obras presentadas, acordaron:

Primero.—Conceder el primer premio, dotado con 2.250.000 pesetas y trofeo, a la obra titulada «El rito del monoplano», de la que es autora doña Ana María Azpeitia Muñoz.

Segundo.—Conceder el segundo premio, dotado con 750.000 pesetas y placa, a la obra titulada «¡Osado Ícaro!», de la que es autora doña Paloma Peláez Bravo.

Tercero.—Conceder las siguientes menciones de honor:

A la obra «Ícaro por la paz», de la que es autor don Martín Ballesteros Esteban.

A la obra «El privilegio de un piloto», de la que es autor don Carlos Sosa Gómez.

A la obra «F-18A sobre la llanura», de la que es autor don Miguel Ruiz Poveda.

A la obra «Vuelo de reconocimiento», de la que es autor don Alberto Romero Villalba.

2. Premio Ejército del Aire, modalidad de Medios de Comunicación, convocado por Resolución 701/38161/1999, de 9 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 75, del 29). El Jurado, constituido por:

Presidente: Excelentísimo señor General de División don José Sánchez Méndez, Jefe del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire.

Vocales:

Don José Luis Pastor, Subdirector de los Servicios Informativos de Onda Cero.

Don Joaquín Vila, Director del diario «La Razón».

Don Alberto Martínez Arias, Director de los Servicios Informativos de Radio Nacional de España.

Ilustrísimo señor Coronel don Adolfo Roldán Villén, Secretario general del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire.

Señor Teniente Coronel don Carlos Catalá Vela, Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas.

Secretario: Señor Capitán don David Libreros Salvador, de la Oficina de Relaciones Públicas.

Una vez examinadas las obras presentadas acordaron:

Primero.—Conceder el primer premio, dotado con 1.250.000 pesetas y trofeo, a don José Manuel Albelda Plaza, por su reportaje «A cielo abierto», emitido por la cadena de televisión pública madrileña Telemadrid, dentro del programa «30 Minutos», el 11 de diciembre de 1998.

Segundo.—Conceder el segundo premio, dotado con 500.000 pesetas y placa, a don Jesús Rodríguez Amador, por su artículo «Operación Halcón Decidido», publicado en el diario «El País», el 5 de julio de 1998.

Tercero.—Conceder una mención de honor a don Antonio Herrero Andreu, por la colección de artículos publicados en los diarios «Jornada Deportiva» y «El Día» de Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 15 de junio de 1999.—El Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, Juan Antonio Lombo López.

estatal y aduanero, y de aquellos recursos de otras Administraciones y Entes Públicos nacionales o de las Comunidades Europeas cuya gestión se le encomiende por Ley o por Convenio.

3. Que el artículo 139.2 de la Ley General Tributaria, modificada parcialmente por la Ley 25/1995, de 25 de julio, establece que en virtud de Convenio con la Administración o ente interesado, que habrá de publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», la Agencia Estatal de Administración Tributaria podrá asumir la gestión recaudatoria de recursos tributarios cuya gestión no le corresponda de acuerdo con lo previsto en el artículo 139.1.

4. Que, a su vez, el artículo 4, apartado 3, del Reglamento General de Recaudación, en la redacción dada por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, establece que la Agencia Estatal de Administración Tributaria se encargará de la gestión recaudatoria de los recursos de derecho público de otras Administraciones públicas nacionales cuando dicha gestión se le encomiende en virtud de la Ley o por Convenio.

5. Que la Comunidad Autónoma de Aragón y la Agencia Estatal de Administración Tributaria convienen que la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público propios de dicha Comunidad se realice a través de los órganos de recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de acuerdo con las bases que se fijan más adelante. En consecuencia,

ACUERDAN

Bases

Primera.—*Objeto y régimen jurídico.*

La Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante Agencia Tributaria) asume la gestión recaudatoria ejecutiva que se encomiende por la Comunidad Autónoma de Aragón (en adelante Comunidad Autónoma) de los siguientes recursos: a) los tributos propios de la Comunidad; b) los tributos cedidos por el Estado; c) cualquier otro recurso de derecho público, del que sea titular la Comunidad Autónoma, no comprendido en las letras anteriores, y d) de los tributos locales cuya gestión recaudatoria hubiese asumido la Comunidad Autónoma en virtud del correspondiente Convenio.

Dicha recaudación se regirá:

- Por la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963.
- Por la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes.
- Por el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, así como por las demás disposiciones dictadas o que pudieran dictarse en su desarrollo.
- En general por la normativa vigente que resulte aplicable en materia de gestión recaudatoria.
- Por las bases de este Convenio.

Segunda.—*Ámbito de aplicación.*

Lo dispuesto en el presente Convenio se extiende a las deudas:

Cuya gestión recaudatoria deba realizarse fuera del territorio nacional. Haciendo uso de los mismos medios de información y procedimientos técnicos que los utilizados para la recaudación ejecutiva de los derechos del Estado y sus Organismos Autónomos.

Tercera.—*Funciones de la Agencia Tributaria y de la Comunidad Autónoma.*

- Corresponde a la Comunidad Autónoma:
 - Resolver los recursos e incidencias relacionadas con las liquidaciones de las deudas a recaudar.
 - Expedir las providencias de apremio y resolver los recursos de reposición interpuestos contra las mismas, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado, informando de ello a la Agencia Tributaria con indicación, en su caso, de la garantía aportada.
 - Acordar la declaración de créditos incobrables, de conformidad con los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, a propuesta de la Agencia Tributaria.
 - Liquidar los intereses de demora por los débitos recaudados en vía de apremio, sin perjuicio de lo establecido en los puntos 1 y 2 del artículo 56 y en los apartados b), c) y d) del punto 4 del artículo 109, ambos del Reglamento General de Recaudación.
- Corresponde a la Agencia Tributaria:
 - Las actuaciones del procedimiento de apremio no citadas en el punto 1 anterior.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

14710 RESOLUCIÓN de 16 de junio de 1999, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación del Convenio suscrito entre dicho ente y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público propios de esta última.

Habiéndose suscrito con fecha 31 de mayo de 1999 un Convenio de Prestación de Servicios entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público propios de esta última, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio de prestación de servicios, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de junio de 1999. El Director del Departamento de Recaudación, Juan Beceiro Mosquera

ANEXO

Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público propios de esta última

En Madrid a 31 de mayo de 1999.

De una parte, don Juan Costa Climent, Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en representación de la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 103, apartado 11, tres.2 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, modificada por la Ley 18/1991, de 6 de junio, y de otra parte, don José María Rodríguez Jordá, Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, en representación de la Comunidad Autónoma de Aragón,

MANIFIESTAN

1. Que la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, modificada por la Ley Orgánica 3/1996, de 27 de diciembre, atribuye a las mismas la competencia en materia de recaudación de sus propios tributos y por delegación del Estado la de los tributos cedidos, sin perjuicio, en ambos casos, de la colaboración que pueda establecerse con la Administración Tributaria del Estado.

2. Que el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, modificado por la Ley 18/1991, de 6 de junio, crea la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que es la organización administrativa responsable, en nombre y por cuenta del Estado, de la aplicación efectiva del sistema tributario